



Su Majestad el Rey don Juan Carlos I desciende del coche que le trasladó desde la estación de Monzón a Madrid. Al fondo, la Reina doña Sofía.



Con ocasión de la firma del primer convenio colectivo de RENFE, el Gabinete de Información y Difusión de la empresa ha editado un número extraordinario de "Inter-Red" (boletín de comunicación interna de la Red), donde se recogen los resultados de la negociación entre la parte social y la parte económica de la empresa, cuyo fruto es este primer convenio. Dicha edición de "Inter-Red", que, como es de rigor, se reparte a todo el personal de la empresa, viene motivada por la indudable trascendencia del convenio colectivo, instrumento que modifica de manera importante las relaciones laborales de RENFE. El texto íntegro del convenio se publicó en el "Boletín Oficial del Estado" el día 31 de diciembre último. El convenio colectivo de RENFE ha sido, por tanto, homologado oficialmente.

BOLETIN DE COMUNICACION INTERNA - EDITA GABINETE DE INFORMACION Y DIFUSION - N.º 9, DICIEMBRE 1976

INTERRED

editorial

EL CONVENIO COLECTIVO

La otra parte interesada

En el editorial de nuestro último número, que titulábamos «El momento del diálogo», tras exponer las circunstancias en que se planteaba la negociación del convenio colectivo de Renfe, hacíamos una llamada al realismo, la honestidad y el sentido de responsabilidad de las partes negociadoras y subrayábamos la necesidad de abordar el diálogo en un clima de seriedad y flexibilidad por ambas partes.

Pues bien, ya tenemos convenio colectivo. El paso que hemos dado es grande y así ha sido reconocido por los diversos medios informativos que han seguido de cerca las negociaciones por su trascendencia, que escapa del ámbito puramente empresarial y laboral y que alcanza a todo el panorama nacional.

Nuestro propósito, ahora, es incidir y profundizar en algo a que quedamos ya al final de nuestro anterior

editorial y que consideramos de gran trascendencia. Declamamos allí, textualmente, que en nuestra empresa no puede hablarse de clases sociales contrapuestas, no hay lucha entre capital y trabajo; el capital es el país, de todos y cada uno de los españoles, que no perciben dividiéndose ni beneficios, sino que, contrariamente, subvencionan la insuficiencia económica de la explotación.

Pues bien, insistiendo en esta idea, hemos de señalar que en Renfe el auténtico patrono es el contribuyente y, en definitiva, toda la sociedad española, que, si bien ha visto con simpatía las legítimas aspiraciones de mejoras del personal ferroviario y con agrado que, al menos en parte, hayan sido satisfechas, tiene también perfectamente derecho a plantear y exigir, como contrapartida de su aportación, unas aspiraciones, no menos legítimas, de mejora en todos los aspectos del servicio público que Renfe tiene encomendado.

La sociedad española, a la que los ferroviarios servimos, debe, pues, ser considerada como una legítima parte interesada en el convenio, sus derechos y sus aspiraciones han de tenerse en cuenta, necesariamente, como portavoz de lo que el país quiere de los ferroviarios: seguridad, regularidad, crecimiento productivo y, en definitiva, mejor calidad de servicio al mínimo coste, sin que deba olvidarse que en una empresa de servicio público ese objetivo depende, fundamentalmente, de la actuación de las personas que lo prestan.

Estas condiciones, aunque no figuren expresamente en la letra del convenio, han de estimarse implícitas, moralmente pactadas y exigibles a todos los ferroviarios, y de su grado de cumplimiento dependerá, entre otras trascendentes consecuencias, la postura en futuros convenios de esa otra parte interesada, cuya actitud y opinión son, en definitiva, las más importantes.

FIRMADO EL I CONVENIO COLECTIVO DE RENFE

Aunque todavía no ha sido homologado el I Convenio Colectivo en que finalizaron las conversaciones que desde el pasado día 9 de diciembre comenzaron a desarrollarse entre Renfe y sus agentes, la empresa considera interesante que todo el personal conozca el contenido del acuerdo definitivo a que llegaron las partes en la sesión del día 20 del presente mes.

Cuando el Convenio sea homologado por la autoridad laboral se hará público la oportuna circular impresa de la Dirección General de Renfe y de la que Inter-Red se hará eco. Mientras, creemos conveniente anticipar, mediante aviso que a continuación se inserta y que ha sido distribuido en las dependencias de la red, los acuerdos, mejoras y demás condiciones pactadas, que empezarán a regir a partir del 1 de enero de 1977, sin perjuicio de las que se establecen para 1978.

MEJORAS SALARIALES

1. A partir de 1 de enero de 1977 se establece la siguiente escala de sueldos iniciales mensuales para los distintos tipos salariales:

En estos sueldos quedan englobados el plus de actividad establecido por la decisión arbitral obligatoria de 22 de abril de 1976 y el plus del artículo 82 de la Reglamentación de Trabajo, que, por tanto, desaparecen.

2. A partir de 1 de enero de 1977 la cuantía de los cuatrimestros devengados con anterioridad al 1 de enero de 1975 se establece en el nuevo porcentaje del 5 por 100. Los cuatrimestros devengados o que se devenguen desde 1 de enero de 1975 serán del 6 por 100.

Como consecuencia de ello resulta la siguiente escala general

de sueldos anuales (ver cuadro 1).

Tipo	Pesetas
1	17.200
2	16.150
3	15.290
4	14.650
5	14.080
6	13.575
7	13.120
8	12.715
9	12.365

3. Se establece un plus de convenio, que se fija en las siguientes cantidades mensuales, según tipo salarial:

En este plus quedan englobadas la actual percepción de la circular 365 y los incrementos a la prima de productividad establecidos por las circulares 399 y 404 de esta Dirección general. Por tanto, estas percepciones dejarán de abonarse a partir de 1 de enero de 1977.

El plus de convenio no tendrá repercusión en las pagas extraordinarias ni en ningún otro concepto salarial ni servirá de base para el cálculo de los excesos de jornada.

4. Los sistemas de primas de producción continuarán aplicándose como hasta la fecha, sin más variación que la disposición de los incrementos a que se refiere el número anterior.

Asimismo se continuará abonando, en igual forma y cuantía, las cantidades correspondientes al plan de participación en resultados.

Como consecuencia de lo anterior, resulta el siguiente concepto salarial mensual por los conceptos de sueldo con antigüedad media (seis cuatrimestros), plus de convenio, prima de producción media y plan de participación en resultados (ver cuadro 2).

Tipo	Pesetas
1	6.548
2	6.361
3	6.191
4	6.062
5	5.933
6	5.876
7	5.834
8	5.776
9	5.490